



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00492-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: ADOLFO ANGULO VIVEROS.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. de fecha 8 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 6352 del 8 de febrero de 2022 del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S., aportado mediante memorial de fecha 8 de febrero de 2022 presentado por el apoderado judicial del solicitante, se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas GDK-282, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color NEGRO EBONY, modelo: 2019, motor Z1180438HOAX0014, chasis 9GACE6CD5KB035957, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ADOLFO ANGULO VIVEROS, identificado con C.C. 1.111.752.336, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0467 de septiembre 16 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Carrera 66 # 13 - 11 Barrio Bosques del Limonar en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GDK-282.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GDK-282, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color NEGRO EBONY, modelo: 2019, motor Z1180438HOAX0014, chasis 9GACE6CD5KB035957, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante ADOLFO ANGULO VIVEROS.



2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GDK-282, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color NEGRO EBONY, modelo: 2019, motor Z1180438HOAX0014, chasis 9GACE6CD5KB035957, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0114 - 0115
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e1403f8846d2146cfd9590e147e1f4ea9f7f3cf93c9debbbed055c94bc1ab7e**

Documento generado en 02/03/2022 03:35:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**